

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01607-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

02 DIC. 2020

De conformidad con el memorial del folio 21, se niega por improcedente la entrega de depósitos judiciales toda vez que no hay liquidaciones del crédito y costas conforme lo consagra el artículo 447 del C.G.P.

Tenga en cuenta que no se ha integrado la Litis.

Se requiere a la parte demandante para que notifique a la otra demandada en el término de 30 días so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	03 DIC 2020
	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 074 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr